



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº124

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.10.2023

VISTOS:

El Informe N° 000018-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000322-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000511-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, desarrollando sus actividades dentro del ámbito nacional;

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, en adelante el MOP, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del Programa Nacional, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos, asimismo detalla sus funciones;

Que, el MOP en su artículo 18 establece las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, previendo que es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Dirección Ejecutiva así como a las unidades orgánicas de segundo nivel organizacional del INABIF, en asuntos de carácter jurídico - legal, relacionados con el Programa, absolviendo las consultas formuladas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el servidor civil tiene el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº124

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.10.2023

inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N°103-2017-SERVIR-PE, tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00414 de fecha 29 de noviembre de 2018 se aprueba la Directiva Específica N° 02-2018-INABIF/UA, denominada “Directiva que Regula la Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoramiento Especializado para Servidores y Ex Servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar”, cuyo objetivo es establecer el procedimiento interno para regular las solicitudes de acceso al beneficio de defensa y/o asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores del INABIF;

Que, a través del Informe N° 000018-2023-INABIF/UA, la Unidad de Administración señala que en virtud del análisis técnico efectuado, corresponde dejar sin efecto la Directiva Específica N° 02-2018-INABIF/UA, señalando como una de las razones para este efecto que la materia ya se encuentra regulada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000322-2023-INABIF/UPP concluye que resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que apruebe dejar sin efecto la Directiva Específica, toda vez que se cuenta con una regulación específica dispuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000511-2023-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica teniendo en consideración los sustentos técnicos efectuados por la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta necesario derogar la Resolución de la Dirección



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº124

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.10.2023

Ejecutiva N° 00414 que aprueba la Directiva Específica N° 02-2018-INABIF/UA, por cuanto, entre otros, su contenido se encuentra ya regulado por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la misma que resulta suficiente para el trámite de las solicitudes de contratación de defensa legal que se presenten ante el INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-MIMP “Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00414 del 29 de noviembre de 2018; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a todas las unidades y sub unidades del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva